DECRETO Nº 2440/26

San Martín de los Andes, 25 SEP 2026

VISTO:

El Expediente EX2026-00021429- -MUNIANDES-AMES#SG, y la Ordenanza Nº 15.738/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente antes mencionado obran actuaciones referentes al uso de gimnasios municipales para la realización de fiestas de egresados de estudiantes de escuelas secundarias.

Que según ordenanza Nº 15.501/2025 (Tarifaria Anual) se establece para el uso de Gimnasios Municipales en eventos no deportivos, un canon equivalente a mil (1.000) litros de nafta Infinia por cada escuela solicitante.

Que en la sesión Ordinaria Nº 20 de fecha 10 de septiembre del año en curso, se sanciono la Ordenanza Nº 15.738/2026 la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio de Uso con las familias representantes de los cursos de egresados 2026 de las escuelas CPEM Nº 13, CPEM Nº 28, EPET Nº 12, EPET Nº 21, Escuela del Sol y Colegio FASTA, que tiene por objeto el uso del Gimnasio Municipal "Javier Carriqueo" para la realización de las Fiestas de Egreso y el financiamiento de la obra de instalación de un tanque de agua en dicho establecimiento.

Que se establece como parte del acuerdo que las familias no deben abonar el canon exigido por la Ordenanza Nº 15.501/2025 y en contraprestación las familias asumen el compromiso de la compra de materiales y el pago de la mano de obra correspondiente a la obra de instalación de un tanque de agua de 2.750 litros en el gimnasio municipal "Javier Carriqueo".

Que la Municipalidad acepta esa contraprestación y reemplaza el pago del canon para las seis escuelas mencionadas.

Que los trabajos de instalación del tanque de agua deberán iniciarse a la mayor brevedad posible, garantizándose su puesta en funcionamiento antes del mes de noviembre de 2026, fecha en la que las escuelas mencionadas realizarán sus respectivas Fiestas de Egreso.

Que dicho convenio queda sujeto para su plena eficiencia a la previa aceptación por el Concejo Deliberante de la donación con cargo prevista en la Clausula Segunda (Art 45 inc. 20 de la Carta Orgánica Municipal) y a la autorización particular o ratificación de la sustitución del canon establecido en la Ordenanza Nº 15.501/2025 (Arts. 45incisos 28 y 30, 72 inciso 21 de la Carta Orgánica Municipal).

Que de acuerdo al artículo 72°, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: APRUEBESE el Convenio de Uso con las familias representantes de los Cursos de Egresados 2026 de las Escuelas CPEM Nº 13, CPEM Nº 28, EPET Nº 12,

EPET Nº 21, Escuela del Sol, Colegio FASTA y la Municipalidad de San Martín de los Andes, por las Instalaciones del Gimnasio Municipal "Javier Carriqueo" el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.
despacho

...Apaolaza
...io de Turismo
...icipalidad de S.M.A

Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

06/10/26.

En el día de la fecha se deja constancia que quien suscribe abajo retira copia del decreto 2440/26, y original del convenio Aprobado.

Cafuto, Brunde
23.453.532

D'Angiola
29523452.

2440/26

CONVENIO DE ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y LAS FAMILIAS REPRESENTANTES DE LOS QUINTOS AÑOS 2026 USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL "JAVIER CARRIQUEO" Y OBRA DE INSTALACIÓN DE TANQUE DE AGUA

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los ..... días del mes de ..... del año 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, en adelante "La Municipalidad", con domicilio en General Roca y Rosas de la ciudad homónima, representada en este acto por el Intendente Municipal Carlos Javier Darío SALONITI, D.N.I. N° 25.043.364, por una parte; y por la otra, los padres, madres y/o tutores representantes de las familias de los quintos años de las Escuelas CPEM N° 13, CPEM N° 28, EPET N° 12, EPET N° 21, Escuela del Sol y Colegio FASTA, en adelante "Las Familias", a saber: por la Escuela CPEM N° 13, la Sra. Mercedes LACLAU, D.N.I. N° 33.942.321, con domicilio en calle Los Helechos N° 155; por la Escuela CPEM N° 28, la Sra. Laura Cecilia MARÍN ABDALÁ, D.N.I. N° 25.975.295, con domicilio en calle Marcelo Berbel N° 215; por la Escuela EPET N° 12, la Sra. Emilce D´ANGIOLA, D.N.I. N° 29.523.452, con domicilio en calle Calderón N° 656; por la Escuela EPET N° 21, la Sra. María Eugenia RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25.638.005, con domicilio en calle Miciu N° 367; por la Escuela del Sol, la Sra. Vanesa Edit ROJAS, D.N.I. N° 27.949.333, con domicilio en calle Héroes de Malvinas N° 1052; y por el Colegio FASTA, la Sra. Brenda Eugenia CAPUTO, D.N.I. N° 23.453.532, con domicilio en calle Cnel. Rohde 814; en conjunto denominados "Las Partes", quienes acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El Gimnasio Municipal "Javier Carriqueo", sito en Chacra 2 de la ciudad de San Martín de los Andes, será utilizado por Las Familias para la realización de las Fiestas de Egreso de los/as alumnos/as de los quintos años de las Escuelas CPEM N° 13, CPEM N° 28, EPET N° 12, EPET N° 21, Escuela del Sol y Colegio FASTA, en fechas a acordar entre los meses de noviembre y diciembre de 2026.

SEGUNDA: Contraprestación y reemplazo del canon. La Ordenanza N° 15.501/2025 (Tarifaria Anual) establece, para el uso del Gimnasio Municipal en eventos no deportivos, un canon equivalente a mil (1.000) litros de nafta Infinia por cada escuela solicitante. En sustitución de dicho canon, Las Familias asumen como contraprestación por el uso del predio la compra de los materiales y el pago de la mano de obra correspondientes a la obra de instalación de un tanque de agua de 2.750 (dos mil setecientos cincuenta) litros en el Gimnasio Municipal "Javier Carriqueo", conforme se detalla en la cláusula siguiente. La Municipalidad acepta dicha contraprestación en reemplazo del pago del canon establecido en la Ordenanza N° 15.501/2025 respecto de las seis (6) escuelas mencionadas.

TERCERA: Obra. La obra consiste en la instalación de un tanque de agua de 2.750 litros en el Gimnasio Municipal "Javier Carriqueo", destinado a reforzar el suministro de agua del predio. Las Familias se harán cargo de la compra de los materiales necesarios y del pago de la mano de obra requerida para su ejecución. La Municipalidad, a través del Área de

pertinente, supervisará la obra, garantizará su seguimiento y concreción, y comunicará periódicamente a Las Familias sobre los avances de los trabajos.

CUARTA: Ajuste por diferencia con el canon. En caso de que el monto efectivamente erogado por Las Familias en concepto de materiales y mano de obra conforme la cláusula Tercera resulte inferior al valor del canon establecido en la Ordenanza N° 15.501/2025 para las seis (6) escuelas, Las Familias deberán completar la diferencia mediante la adquisición de insumos de limpieza, cuyo tipo y cantidad serán acordados con la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad.

QUINTA: Plazo de ejecución. Los trabajos de instalación del tanque de agua deberán iniciarse a la mayor brevedad posible, garantizándose su puesta en funcionamiento antes del mes de noviembre de 2026, fecha en la que las escuelas mencionadas realizarán sus respectivas Fiestas de Egreso.

SEXTA: Coordinación. Las Partes acuerdan coordinar con razonable antelación las fechas concretas de uso del Gimnasio Municipal para cada una de las Fiestas de Egreso, así como las condiciones de uso, limpieza y restitución del predio, en conjunto con la Subsecretaría de Deportes.

SÉPTIMA: Rescisión. Cualquiera de Las Partes podrá rescindir el presente Convenio en caso de incumplimiento por la contraparte de las obligaciones a su cargo, previa intimación fehaciente a regularizar la situación dentro de un plazo mínimo de quince (15) días hábiles administrativos. Incumplida la intimación, la rescisión se producirá de pleno derecho.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente Convenio en siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Martín de los Andes, a los tantos días del mes indicados en el encabezamiento del presente, del año 2026.

Laura E. Marín A.
C.P.E.M N° 28

Colegio FASTA

ESCUELA DEL SOL

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

D'ANGIOLA
EPET 12

Mercedes LACLAU
CPEM 13

epet 20